



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 2022 – 00252

Atendiendo la documentación allegada con el libelo demandatorio como base de la presente acción, encuentra el Juzgado que los documentos báculo para el ejercicio de la acción impetrada no cumplen con los requisitos para ser valorados como facturas electrónicas, razón por la que debe negarse la orden de apremio deprecada en la demanda.

En efecto véase que, las facturas aportadas por la parte ejecutante como base de ejecución carecen de la firma del facturador, la hora de emisión y de la constancia de recibo electrónica, luego no se acredita la aceptación tácita para que la factura electrónica de venta sea un título valor (Decreto 1154 de 2020, art. 617 E.T. y Resolución No. 000042 de 2020), por ende, no pueden tener los efectos que se le endilgan, lo que impide la ejecución.

De manera que, al no satisfacer los documentos aportados como báculo de recaudo, la totalidad de los requisitos previstos por las disposiciones especiales para esta clase de facturas; aquellos instrumentos, no pueden tenersele como auténtico título ejecutivo, razón por la que debe descartarse la acción ejecutiva deprecada con base en ellos.

Sin otras consideraciones adicionales, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por EQUIPOS GLEASON S.A. en contra de CONCAY S.A. acorde con los argumentos expuestos en esta providencia.

[Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente virtual se puede solicitar al correo electrónico de esta sede judicial](#)

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00bcd9131268dc097bab8d9f88d545bf17c58cc560973100513e1aa0646db054
Documento generado en 28/06/2022 04:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>